



COLEGIO DE
ARQUITECTOS | TDF

ORIGINAL

SOLICITUD DE MATRICULACIÓN

LOCALIDAD:

CP:

FECHA:

APELLIDOS Y NOMBRES:

NACIONALIDAD:

D.N.I. / C.I. / L. C. / L. E.:

CUIT/CUIL:

UNIVERSIDAD:

FECHA DE TITULO:

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO:

/ /

EDAD:

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA:

TELÉFONO CELULAR N°: ()

TELÉFONO FIJO N°

E-MAIL:

WEB:

LUGAR DONDE TRABAJA:

DOMICILIO:

POSGRADOS:

CURSOS REALIZADOS:

IMPORTANTE: a partir del 2 de enero de cada año, debe abonar el derecho anual de ejercicio profesional, ya sea que se desempeñe en forma independiente o en relación de dependencia.

*Si usted no va a ejercer la profesión en cualquiera de las formas previstas por la Ley Provincial N°596, podrá solicitar LA BAJA o la suspensión de su matrícula mediante la presentación de una declaración jurada que establezca el compromiso de comunicar la correspondiente alta al momento de reiniciar el ejercicio de la profesión.

Ley Provincial N° 596:

Artículo 10°- La inscripción en la matrícula comporta el acceso automático del profesional a las condiciones de matriculado y colegiado pudiendo, el inscripto, optar libremente por renunciar a su condición de colegiado.

Artículo 11°- Están inhabilitados para el ejercicio profesional en la Provincia:





COLEGIO DE
ARQUITECTOS | TDF

- a) Los condenados penalmente por delitos mayores, de carácter doloso, en las condiciones que determine el Reglamento interno;
- b) Los condenados penalmente a penas de inhabilitación profesional, aunque el hecho o delito al que éstas pertenecieren fueren de carácter culposo;
- c) los fallidos o concursados fraudulentos, mientras no fueren rehabilitados;
- d) los suspendidos o excluidos del ejercicio profesional por este Colegio o por otros Colegios o Consejos de Arquitectos, en virtud de cesación o sanción disciplinaria firme regularmente adoptada por la autoridad competente y por el tiempo allí establecido.

Artículo 14°- Son causales de cancelación de la inscripción en la matrícula:

- a) La muerte del profesional, en cuyo caso el Colegio deberá consignar la cancelación en los registros pertinentes, de oficio o a pedido de parte, con previa justificación documental del hecho;
- b) La incapacidad declarada judicialmente, que inhabilite para el ejercicio de la profesión;
- c) La inhabilitación permanente, emanada de autoridad disciplinaria competente del Colegio de Arquitectos;
- d) La inhabilitación, permanente, emanada de sentencia firme dictada por autoridad judicial competente;
- e) Las demás inhabilitaciones que surjan de la presente y toda otra ley nacional o provincial aplicable;
- f) La solicitud del propio interesado.

SE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DEL TÍTULO PROFESIONAL, EL QUE DEBERÁ CONTAR CON EL PERTINENTE SELLO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. SE DEBERÁ PRESENTAR EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO ANALÍTICO, FIRMADO POR LA AUTORIDAD EMISORA DEL TÍTULO. PREVIAMENTE A OTORGAR EFECTIVAMENTE LA MATRICULA EL COLEGIO SE RESERVA EL DERECHO DE HACER LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES RELACIONADAS A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (ART. 12- Ley N° 596).

TOMO CONOCIMIENTO A LOS:

Firma

Aclaración de Firma

